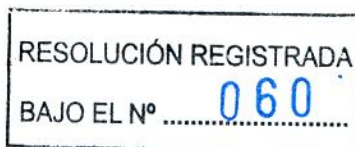




"2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

EXCEPTÚA CONTROL PREVENTIVO EXPTE MJG E 31252-25 CONTRATACIÓN  
SERVICIOS JUEGOS EPADE Y PARAEPAD





"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Ushuaia, **09 MAYO 2025**

**VISTO:** el Expediente Gen TCP-EE-157-2025, caratulado: "S/SOLICITUD DE EXCEPCION DE CONTROL PREVENTIVO A EXPTE. MJG-E-31252-2025 S/ CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO VÍA TERRESTRE PARA DELEGACIONES DEPORTIVAS JUEGOS EPADE Y PARA-EPADE", y;

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones del Visto tramita el pedido de excepción de control preventivo realizado por el Ministro Jefe de Gabinete, Lic. Paulo Agustín TITA, a través de la Nota Nota M.J.G. N° 012/2025 (conf. Orden 2), ingresada a este Tribunal de Cuentas el 7 de mayo del año en curso, sobre la Contratación Directa N° 106/2025, caratulada: *"Contratación del Servicio de traslado vía terrestre de larga distancia, con servicio de racionamiento completo, para las Delegaciones Deportivas Provinciales, deportistas, entrenadores, árbitros, multidisciplinarios, prensa y personal de salud quienes participarán de la edición de los Juegos Integrados EPADE- PARA-EPADE - INTEGRACIÓN PATAGONICA 2025 – Secretaría de Deportes - M.J.G"* que tramita en el expediente del Registro de la Gobernación MJG-E-31252-2025.

Que, sobre la contratación mencionada dijo: *"(...) se encuentran en etapa de adjudicación bajo el régimen de la Ley Provincial N° 1015, artículo 18 inciso e), N° 1580, los Decretos Provinciales N°674/11, N° 188/23 modif. por el N° 565/23, N° 10/25, Resolución ME 1120/24, la Resolución OPC N° 17/21, Anexo I, Capítulo I inciso a) Contratación directa por compulsa abreviada y N° 58/21(...)"*.

Que, conforme la nota precedentemente citada, el pedido se fundamentó: *"(...) refiere a la contratación del servicio de traslado vía terrestre de larga distancia, con racionamiento completo incluido (Desayuno, Almuerzo,*

*Merienda, Cena y refrigerios durante el viaje), para las delegaciones deportivas provinciales (integradas por deportistas, entrenadores, árbitros, multidisciplinarios, prensa y personal de salud), que participarán de Los Juegos de la Integración Patagónica – Juegos Epade y Para Epade – Zona Norte a llevarse a cabo del 15 al 18 de mayo del corriente año, en las provincias de Río Negro, Neuquén y La Pampa; habiéndose demorado la pertinente adjudicación en razón de la complejidad para obtener el precio de referencia que permita iniciar el procedimiento de contratación en cuestión; ello, teniendo en cuenta que, el encuadre legal se encuentra previsto bajo lo dispuesto por la Ley Provincial N° 1015, artículo 18 inciso e), dada la escasez de prestadores del servicio en cuestión (...)*”.

Que asimismo, también se manifestó que: “(...) emitidas y notificadas las órdenes de compra a los efectos de no incurrir en dilaciones impropias, las actuaciones serán remitidas de manera inmediata al Tribunal de Cuentas de la Provincia (...)”.

Que además, acompañó el dictamen S.L.YA. (M.J.G.) N° 100/25, realizado por la Dra. María Tania BAIGORRIA DALAL de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio Jefatura de Gabinete y la Nota M.J.G. N° 011/2025 realizada por el mismo Ministro Jefe de Gabinete antes mencionado dirigida a la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio Jefatura de Gabinete, por el que tramita la contratación por la que se solicitó la excepción aquí tratada.

Que a orden 5 obra el Informe Legal N.º INF-SL-CA N° 52/2025 suscripto por el Dr. Gonzalo SUAREZ, quien textualmente expone:

**“(...) ANÁLISIS**

*En primer lugar, cabe recordar que la Ley provincial N.º 871, modificó el artículo 2º de la Ley provincial N.º 50, removiendo el obstáculo que presentaba su versión anterior para el ejercicio del Control Posterior por parte de este Tribunal de Cuentas, en los casos en que no se había ejercitado anteriormente el Control Preventivo con observaciones en relación con un mismo trámite.*



RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° .....060.....



"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS  
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

*Tal modificación permitió que el Cuerpo Plenario de Miembros pondere la pertinencia de exceptuar casos puntuales del trámite de Control Preventivo, atendiendo a especiales razones de urgencia y significación del asunto.*

*La finalidad de la reforma aludida, surge de las expresiones vertidas por el Legislador Fabio MARINELLO citadas en el Diario de Sesiones XXIX Período Legislativo Año 2012 en que, como presentante del proyecto de Ley en cuestión, dijo: 'También permite agilizar la operatoria de la administración cuando existieren urgencias en ella; de modo que el Tribunal de Cuentas con criterios de auditoría pueda dejar para un control posterior el examen y el análisis de las actuaciones administrativas que puedan venir por alguna situación de urgencia, sin tener que movilizar a un ejército de auditores que si no controlan obligatoriamente de manera preventiva no pueden hacer después el control posterior. Esta es la barrera y el obstáculo que, a través de esta norma, estamos intentando quitar para que justamente se extiendan aún más los controles y podamos darle al Tribunal de Cuentas su verdadero espíritu de control externo; porque para el control interno la administración tiene organizado un sistema de auditorías internas que ya lo hace, pero el rol del Tribunal de Cuentas es realmente gravitante en la democracia como cualquier órgano de contralor externo'.*

*Ahora, en relación al asunto en consideración, se estaría en presencia de una Contratación Directa por compulsa abreviada bajo el N.º 106/2025, que tendría por objeto: '(...) Contratación del servicio de traslado vía terrestre de larga distancia, con servicio de racionamiento completo, para las Delegaciones Deportivas Provinciales, deportistas, entrenadores, árbitros, multidisciplinarios, prensa y personal de salud, quienes participarán de la edición de los Juegos Integrados, EPADE-PARAEPAD-INTegración PATAGÓNICA 2025'.*

*En referencia a las actuaciones por la que está tramitando la contratación bajo análisis, corresponde tener presente lo establecido en la*

Resolución Plenaria N° 240/2024, que aprobó la Planificación Anual 2024, en la que sobre el Plan de Acción de Control de Gastos, dijo: 'En la instancia de control preventivo, se prevé, intervenir exclusivamente aquellos expedientes que tramiten gastos bajo la modalidad de contratación de 'Licitación Pública' y/o 'Licitación Privada' que se encuentren en su etapa previa a la adjudicación, y todos aquellos expedientes en los que el cuentadante solicite expresamente la intervención preventiva. También aquellas contrataciones directas que deriven de licitaciones desiertas o fracasadas y toda otra tramitación que, por su significatividad, en relación al monto involucrado o particulares características, así lo amerite' (el subrayado me pertenece).

Es de destacar, que del análisis de la documentación acompañada por el Ministro Jefe de Gabinete, se puede observar que la contratación mencionada se realiza por un monto estimado en PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 85.677.900).

En atención a ello, por la significatividad del mismo, debe ser considerado dentro de aquellas contrataciones directas que se someten al control preventivo de este Tribunal, luciendo en consecuencia procedente el análisis de la solicitud.

Cabe recordar que el Cuerpo Plenario de Miembros dictó recientemente la Resolución Plenaria N° 307/2022, que tuvo el fin de modificar la Resolución N.° 123/2016, que establecía el procedimiento para la tramitación de las excepciones al control preventivo.

Entonces, en relación con el requerimiento efectuado, cabe analizar si se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos en el Anexo I de la Resolución vigente para tratar esta petición, y así estudiar la procedencia de la solicitud de excepción al control preventivo.



RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 060



"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

*En ese sentido, el presente pedido ha sido efectuado a través de una Nota debidamente fundada, la misma fue suscripta digitalmente por el señor Ministro Jefe de Gabinete, Lic. Paulo Agustín TITA, por lo que, respetaría la formalidad del inciso a.1 de la norma de procedimiento, por ser el titular de la cartera ministerial quien realiza la solicitud y su sustentación.*

*Además, el pedido contiene el encuadre y su objeto, la urgencia y motivación por la que se efectúa la solicitud, cumpliendo así, en mi opinión, los requisitos previstos en los apartados a.2; y a.4, de la Resolución precedentemente citada.*

*Ahora bien, se constató lo que parecería un posible error de tipeo al informar la fecha de providencia de apertura de actuaciones fue el 25/04/2025 mientras que la fecha de publicación y difusión se indicó su realización el 22/04/2025 lo que resultaría fácticamente improbable.*

*Pese a eso, entiendo que no es óbice para dar curso a la presente solicitud atento a que ello y otras posibles inconsistencias serán controladas por este Organismo en la instancia de control posterior.*

*Asimismo, en la Nota remitida no obra específicamente el plazo prudencia de remisión de las actuaciones, no cumpliendo con el punto a.3 del procedimiento fijado por este Tribunal, no obstante, sobre ello se expone que: '(...) emitidas y notificadas las órdenes de compra a los efectos de no incurrir en dilaciones impropias, las actuaciones serán remitidas de manera inmediata al Tribunal de Cuentas de la Provincia'.*

*Por otra parte, fue acompañado el Dictamen Jurídico correspondiente que analizó la urgencia alegada en orden del requisito establecido en el inciso b) del Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 307/2022.*

*En tal sentido, se adjuntó el dictamen S.L.YA. (M.J.G.) N° 100/25, realizado por la Dra. María Tania BAIGORRIA DALAL Abogada - M.P. N° 877*

*C.P.A.U de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio Jefatura de Gabinete.*

*Así, la abogada dictaminante dijo: ‘Ello así, a continuación corresponde repasar los elementos que devienen necesarios reunir, a los fines de dar por cumplidos los requisitos previos para la aplicación de la excepción incoada: -Así, mediante la Nota M.J.G. N° 011/2025, elaborada conforme al ‘Modelo de Nota’ aprobado por el artículo 1 de la Resolución Plenaria N° 307/2022 como Anexo II, se instrumenta la presente solicitud de excepción.*

*La nota se halla suscripta por autoridad competente, es decir, en el caso de la Administración Central, el señor Ministro Jefe de Gabinete, conforme a las facultades de su cartera.*

*La solicitud contiene el encuadre y el objeto de las actuaciones, así como también el estado procedimental de las mismas con el detalle de las fechas y el número de la documentación bajo la cual tramita.*

*La nota refiere expresamente el plazo prudencial en el que se remitirán las actuaciones a intervención del órgano externo.*

*Finalmente, la nota contiene la causa o motivo de la urgencia en que se fundamenta la excepción, a saber, que la presente contratación resulta necesaria para llevar adelante el traslado de las delegaciones deportivas provinciales las que se encuentran integradas por deportistas, entrenadores, árbitros, multidisciplinarios, prensa y personal de salud, quienes participarán de Los Juegos de la Integración Patagónica – Juegos Epade y Para Epade – Zona Norte a llevarse a cabo del 15 al 18 de mayo del corriente año, en las provincias de Río Negro, Neuquén y La Pampa.*

*Por lo expuesto, analizados los requisitos que resultan necesarios a los fines de que la cartera ministerial solicite la aplicación de la excepción de las actuaciones bajo los términos del Anexo I, de la Resolución Plenaria TCP N° 307/2022, esta instancia legal no encuentra óbice legal para que se proceda a*



RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 060



"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS  
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

*elevar el requerimiento al Tribunal de Cuentas a los fines de su consideración y eventual resolución (...)'.*

*Ahora bien, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos formales de la Resolución Plenaria N° 307/2022, se debe analizar si las razones puestas a consideración permiten avalar el otorgamiento de este procedimiento excepcional teniendo en cuenta el marco fáctico expuesto.*

*Así las cosas, el Ministro solicitante expresó que la urgencia expuesta se representa en la dificultad que conllevó obtener el precio de referencia que permita iniciar el procedimiento de contratación en cuestión debido a las particularidades del servicio a adquirir - contratación del servicio de traslado vía terrestre de larga distancia, con racionamiento completo incluido (Desayuno, Almuerzo, Merienda, Cena y refrigerios durante el viaje), para las delegaciones deportivas provinciales que participen 'Juegos Epade' y 'Para Epade', especialmente debido a la escasez de proveedores que brinden el servicio descripto.*

*Además, resulta importante destacar que los juegos 'Juegos Epade' y 'Para Epade' se llevaran a cabo del 15 al 18 de mayo por lo que resulta de imperiosa celeridad resolver la contratación del servicio.*

*En orden con lo expuesto, si bien las condiciones en las que se desarrolla la contratación por la que se solicita la excepción pudieron haber sido válidamente previstas con anterioridad para su programación, a la luz de las circunstancias actuales relatadas, teniendo en cuenta la venidera celebración de la actividad deportiva, en mi opinión, se justificaría en este caso en particular otorgar la solicitud de excepción al control preventivo bajo análisis en el presente informe.*

*En consecuencia, atento al marco fáctico expuesto en la Nota M.J.G. N° 012/2025 y el Dictamen Legal S.L.YA. (M.J.G.) N° 100/25 que obran en las presentes actuaciones, la urgencia se encontraría debidamente acreditada, junto con el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad previstos en la Resolución*

*Plenaria N.º 307/2022 emitida por este Organismo (con excepción de especificar el plazo de remisión de las actuaciones).*

*Por ello, discierno adecuado, por las razones fácticas y jurídicas expuestas, se sugiera al Cuerpo Plenario de Miembros, salvo mejor y más elevado criterio, que se haga lugar a la excepción solicitada, haciéndole saber al cuentadante que deberá remitir las actuaciones a los diez (10) días (plazo sugerido) de adjudicada la contratación.*

### **III.- CONCLUSIÓN**

*Por todo lo expuesto, entiendo conveniente, salvo mejor criterio, sugerir se exceptúe del control preventivo a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N.º 106/2025 tramitada por el expediente electrónico N.º MJG-E-31252-2025, del registro de la Gobernación, haciendo saber al Ministro Jefe de Gabinete, Lic. Paulo Agustín TITA, que la prosecución de las actuaciones sujetas al control posterior, es autorizado bajo su exclusiva responsabilidad ante la eventual generación de perjuicio fiscal, como también respecto de incumplimientos formales a la normativa que en materia de contrataciones se incurriera.*

*Por consiguiente, a los efectos del control, se sugiere que el mismo sea de diez (10) días desde su adjudicación y así poder ejercer las atribuciones brindadas a este Tribunal.*

*En virtud de lo antedicho y en caso de compartir el Plenario de Miembros el criterio vertido, atento a lo previsto en el Anexo I, puntos e) de la Resolución Plenaria N.º 307/2022, debería notificarse a la Secretaría Contable de la decisión para que se instruya al Auditor Fiscal respectivo a realizar el seguimiento de los plazos indicados, efectuando la correspondiente anotación en el 'Registro de Trámites de Excepción al Art. 2º, inc. a), Ley provincial N.º 50, mod. por Ley N.º 871', de acuerdo con lo dicho en el Punto 3) del Anexo I y el Anexo III de la Resolución Plenaria precedentemente citada. (...)"*



"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Que a orden 6 el Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO comparte los términos del Informe Legal que antecede.

Que por todo expuesto y en atención a lo aconsejado en el Informe Legal N.º INF-SL-CA N.º 52/2025, este Plenario de Miembros entiende que procede otorgar la excepción al control preventivo solicitado sobre Contratación Directa N.º 106/2025, caratulada: *"Contratación del Servicio de traslado vía terrestre de larga distancia, con servicio de racionamiento completo, para las Delegaciones Deportivas Provinciales, deportistas, entrenadores, árbitros, multidisciplinarios, prensa y personal de salud quienes participarán de la edición de los Juegos Integrados EPADE- PARAEPAD - INTEGRACIÓN PATAGÓNICA 2025 – Secretaría de Deportes - M.J.G"* que tramita en el expediente del Registro de la Gobernación MJG-E-31252-2025; haciéndose saber al Ministro Jefe de Gabinete Provincial Lic. Paulo Agustín TITA, que la continuidad del trámite se autoriza bajo su exclusiva responsabilidad por el eventual perjuicio fiscal o las transgresiones formales a la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado en que se incurriera; y que deberá remitir a este Órgano de Control el expediente mencionado en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos desde su adjudicación.

Que asimismo, por intermedio de la Secretaría Contable se deberá instruir al Auditor Fiscal respectivo con el objeto de que realice el seguimiento del plazo indicado precedentemente, para efectuar el control posterior.

Que este acto administrativo se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N.º 50, en función de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 30/2025.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente en virtud de lo dispuesto por los artículos 2º, 26, 27 y concordantes de la Ley provincial N.º 50 y la Resolución Plenaria N.º 307/2022 y 56/2025.

Por ello,

## **EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Exceptuar del Control Preventivo la Contratación Directa N° 106/2025, caratulada: “*Contratación del Servicio de traslado vía terrestre de larga distancia, con servicio de racionamiento completo, para las Delegaciones Deportivas Provinciales, deportistas, entrenadores, árbitros, multidisciplinarios, prensa y personal de salud quienes participarán de la edición de los Juegos Integrados EPADE- PARAEPAD - INTEGRACIÓN PATAGÓNICA 2025 – Secretaría de Deportes - M.J.G*” que tramita en el expediente del Registro de la Gobernación MJG-E-31252-2025. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** Hacer saber al Ministro Jefe de Gabinete, Lic. Paulo Agustín TITA, que la continuidad de los trámites se autoriza bajo su exclusiva responsabilidad, por los eventuales perjuicios fiscales o transgresiones formales a la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado en que se incurriera; y que deberá remitir a este Órgano de Control el expediente mencionado en el artículo anterior en el plazo de diez (10) días de adjudicada la contratación exceptuada en el artículo que antecede. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 3º.-** Encomendar a la Secretaría Contable que, por un lado, instruya al Auditor Fiscal correspondiente para que proceda al seguimiento del plazo dispuesto en el artículo 2º de la presente, a fin de someter las actuaciones del Visto al control posterior y, por otro, para su anotación en el “*Registro de Trámites de Excepción al Art. 2º, inc. a), Ley provincial N° 50, mod. por Ley N° 871*”.

**ARTÍCULO 4º. -** Notificar con copia certificada de la presente al Ministro Jefe de Gabinete, Lic. Paulo Agustín TITA.

**ARTÍCULO 5º.-** Notificar en sede del Organismo, al Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO y por su intermedio al abogado dictaminante y al Secretario Contable a/c, C.P. David R. BEHERENS, con remisión del expediente del Visto, para el cumplimiento del artículo 3º de la presente.



RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° ..... 060 .....



"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS  
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

**ARTÍCULO 6º. - Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.**

**RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 060 /2025**

85.0

Tariana Maia Cessaga  
Contador Público  
Tº2 Fº83  
C.P.C.E.T.D.F. - UNPSJB  
Cessaga

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

